



Resolución Directoral

Lima, 05 de julio de 2023

Nº 278-2023-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está conformado por (7) siete subsistemas, de los cuales, el Subsistema de Gestión del Empleo, incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores en el referido sistema desde su incorporación hasta su desvinculación;

Que, el citado Subsistema de Gestión del Empleo incluye el proceso de Gestión de la Incorporación y Administración de Personas, encontrándose conformado el primero de ellos por la selección, vinculación, inducción y periodo de prueba de los servidores;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000081-2021-SERVIR/GDSRH, la Presidencia Ejecutiva de SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2021-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” con la finalidad de establecer las reglas comunes del proceso de selección del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para promover que las entidades públicas cuenten con servidores civiles idóneos de acuerdo a los perfiles de puestos, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades;

Que, en el marco de la implementación del tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó con Resolución de Secretaría General N° 021-2020-EF/13, de fecha 08 de junio de 2020, la dotación de servidores civiles del MEF;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 069-2022-EF/13 de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó la modificación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP del MEF;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000110-2020-SERVIR-PE, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Presidencia Ejecutiva de SERVIR formalizó el acuerdo de Consejo Directivo, adoptado en sesión N° 019-2020, mediante el cual





Resolución Directoral

se aprobó el Cuadro de Puestos (CPE) del Ministerio de Economía y Finanzas; con lo que el MEF inició su plan de implementación del Régimen Servir;

Que, en ese contexto, con Resolución Directoral N° 074-2023-EF/43.02 se aprobó el Plan de Implementación del año fiscal 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 258-2023-EF/43.01, se aprobó la Directiva N° 005-2023-EF/43.02 “Directiva para la Selección de Personal a través de Concurso Público de Méritos para el traslado a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil en el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, mediante Informe de Hito de Control N° 013-2023-OCI/0001-SCC, el Órgano de Control Institucional del MEF señala en su situación adversa N° 3 que: “No se evidencia Lineamientos, Procedimientos y Mecanismos Técnicos formalizados por parte del área usuaria en coordinación con el área técnica que aseguren la confidencialidad, integridad, disponibilidad y autenticidad del aplicativo “Convocatorias en Línea MEF” lo que pondría en riesgo la seguridad de la información, respecto a la Gestión del Proceso de Selección del MEF que están en el marco de la Ley del Servicio Civil y otros”;

Que, en ese sentido, con Informe N° 524-2023-EF/43.02, la Oficina de Recursos Humanos propone la modificación del Anexo N° 15 “Pautas para la Elaboración y Registro del Banco de Preguntas” de la Directiva N° 005-2023-EF/43.02, a fin de establecer el tratamiento para las bajas de los usuarios del aplicativo Convocatorias en Línea MEF que no tiene vínculo con la entidad, así como, la vigencia del acceso al mencionado aplicativo, mientras dure la etapa de Evaluación de Conocimientos; incluyéndose además en la obligación de suscripción del “Compromiso de integridad y confidencialidad del banco de preguntas” al personal de la OGTI que brinda soporte al mencionado aplicativo;

Que, el proyecto de modificación del Anexo N° 15 “Pautas para la Elaboración y Registro del Banco de Preguntas” de la Directiva N° 005-2023-EF/43.02 “Directiva para la Selección de Personal a través de Concurso Público de Méritos para el traslado a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil en el Ministerio de Economía y Finanzas”, se encuentra vinculado al proceso S02.02.01 “Gestión de la Incorporación” del Manual de Procedimientos del Macroproceso S02 Gestión del Talento Humano (versión 03) a cargo de la Oficina General de Administración, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 040-2022-EF/43.01;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la modificación de la “Directiva para la Selección de Personal a través de Concurso Público de Méritos para el traslado a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil en el Ministerio de Economía y Finanzas”;





Resolución Directoral

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.5 de los “Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas” aprobados con Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41, la Oficina General de Administración aprueba mediante Resolución Directoral, directivas relacionadas con los Sistemas Administrativos a su cargo, entre ellos, el de Recursos Humanos, previa opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0081-2021-SERVIR/GDSRH que aprueba la Directiva N° 004-2021-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”; en la Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41 que aprueba los “Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas”; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Anexo N° 15 “Pautas para la Elaboración y Registro del Banco de Preguntas” de la Directiva N° 005-2023-EF/43.02 “Directiva para la Selección de Personal a través de Concurso Público de Méritos para el traslado a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil en el Ministerio de Economía y Finanzas”, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), y en la Intranet del Ministerio y su difusión a todo el personal a través de correo masivo.

Regístrate y comuníquese.

Firmado digitalmente
MARIO JIMÉNEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración (e)





Resolución Directoral

Anexo N° 15

Pautas para la Elaboración y Registro del Banco de Preguntas

1. Sobre la elaboración, registro y aprobación del banco de preguntas en el aplicativo Convocatorias en Línea MEF

El/La titular del órgano (que para estos efectos puede ser el Director/a General, Jefe/a de Oficina General o Funcionario Público, según corresponda) es responsable de elaborar, registrar y aprobar el banco de preguntas. Excepcionalmente, podrá designar, a través de un memorando dirigido a la Oficina de Recursos Humanos (en adelante, ORH) a un/a servidor/a responsable del registro del banco de preguntas, a quien la ORH, en coordinación con la OGTI, le brindará el acceso al aplicativo Convocatorias en Línea MEF.

2. Objeto

Establecer pautas para el registro, elaboración y aprobación de las preguntas de conocimiento, parte de la evaluación de conocimientos de los Concursos Públicos, bajo el régimen del Servicio Civil del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Alcance

Las presentes pautas son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los/as servidores/as, directivos y funcionarios públicos del Ministerio de Economía y Finanzas que intervengan en la formulación, elaboración, registro y/o aprobación del banco de preguntas para la elaboración de la evaluación de conocimientos de los Concursos Públicos de Méritos para el Traslado, bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. Roles

- 4.1.1. El/La Director/a General o Jefe/a área usuaria es responsable de elaborar, registrar y aprobar el banco de preguntas garantizando la confidencialidad; así como la calidad de las mismas y el cumplimiento de las disposiciones técnicas y de formalidad que se encuentran detalladas en el presente anexo, bajo responsabilidad. La ORH no participa en el proceso de elaboración, evaluación ni validación de las preguntas formuladas y revisadas por el titular del órgano.
- 4.1.2. El/La Director/a General o Jefe/a área usuaria es responsable de elaborar el banco de preguntas. Excepcionalmente, podrá designar a un/a servidor/a para dicha función, quien debe diseñar, revisar y asegurarse que las preguntas cumplan con las exigencias del perfil de puesto, garantizando la plena confidencialidad y reserva de las mismas, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar. En caso el/la Director/a General o Jefe/a del área





Resolución Directoral

usuaria o servidor/a designado/a, incumpla alguna de las condiciones de forma y/o de fondo señaladas en la presente directiva, recaerá en dicho titular y en la persona responsable, las sanciones que correspondan, de manera conjunta.

- 4.1.3. El/La Director/a General o Jefe/a área usuaria es responsable del registro de preguntas. Excepcionalmente, podrá designar a un servidor/a para dicha función, el mismo que deberá efectuar en el aplicativo Convocatorias en Línea MEF, sin compartir su contenido a ninguna persona no autorizada. Asimismo, bajo ninguna condición deberá facilitar sus credenciales de acceso al aplicativo a terceras personas, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 4.1.4. Puede recaer en un solo servidor/a el rol de responsable del registro de preguntas, así como de elaboración del banco de preguntas; asimismo, el el/la Director/a General o Jefe/a área usuaria puede ejercer todos los roles antes mencionados.

5. Suscripción del compromiso de integridad y confidencialidad del banco de preguntas:

El/La Director/a General o Jefe/a área usuaria, así como el responsable de la elaboración y/o registro de las preguntas, en caso de corresponder, así como el personal de la Oficina General de Tecnologías de la Información, que brinda soporte al aplicativo Convocatorias en Línea MEF, deben suscribir el Anexo N° 14 “Compromiso de Integridad y Confidencialidad Banco de Preguntas”, así como todos/as aquellos/as servidores/as que hayan intervenido en la formulación, elaboración y/o revisión del banco de preguntas y demás acciones previas al registro de las mismas.

Excepcionalmente, el titular del órgano podrá designar formalmente a un servidor/a adicional, que no había sido designado previamente en el concurso público de méritos, para que intervenga como responsable de la elaboración del banco de preguntas, en cuyo caso, el nuevo responsable deberá suscribir su compromiso de integridad y confidencialidad; y, remitirlo a la ORH.

6. Pautas Generales

El/La Director/a General o Jefe/a área usuaria, el/la servidor/a designado/a para la elaboración y/o el registro del banco de preguntas, en los casos que corresponda, serán los responsables de cumplir con las siguientes pautas:

6.1. De la elaboración del banco de preguntas:

- a) El banco de preguntas debe contener cincuenta (50) preguntas como mínimo por cada puesto con convocatoria vigente.





Resolución Directoral

- b) Se debe garantizar que las preguntas y alternativas registradas en el banco se encuentren correctamente formuladas evitando ambigüedades o posibles dudas en los/as postulantes.
- c) Se debe garantizar que las preguntas y alternativas registradas en el banco versen sobre la normativa vigente, que la alternativa considerada como correcta a cada respuesta sea la adecuada y que técnicamente se encuentren bien sustentadas y redactadas.
- d) Se debe asegurar que en el mismo banco de preguntas no exista alguna repetida, garantizando la pulcritud del banco de preguntas elaborado para cada puesto.
- e) No se puede considerar preguntas pertenecientes a otros Bancos de Preguntas, así sea de otros puestos, de otros años e incluso de concursos pertenecientes a otros regímenes laborales; salvo casos excepcionales y debidamente justificados que hagan necesaria(s) su incorporación. En este último caso, el/la Director/a General o Jefe/a área usuaria es responsable de sustentar e informar de manera previa y mediante memorando a la ORH de la entidad.
- f) Las preguntas deben ser técnicas, objetivas, de alternativa múltiple y/o verdadero o falso, y ser registradas en el aplicativo Convocatorias en Línea MEF, considerando el perfil de puesto convocado.
- g) Las preguntas formuladas deben estar vinculadas a las funciones del puesto, conforme con el Manual de Perfiles de Puestos – MPP del MEF y guardando coherencia con el nivel del puesto.
- h) La regla general es que las preguntas ingresadas al balotario sean realizadas en idioma castellano. Las preguntas en idioma distinto al castellano serán realizadas de manera excepcional, únicamente si es que el perfil y las funciones del puesto lo requieren. En este último caso, el número de preguntas no podrá ser mayor a diez (10), las cuales serán parte de las cincuenta (50) consideradas en el banco.
- i) Las preguntas no deben ser del tipo memorística. Por ejemplo: Preguntar sobre artículos de normas, objetivos estratégicos del MEF, etc.
- j) En caso seleccione “OPCIÓN MÚLTIPLE”, debe tener en cuenta que no se puede generar alternativas que hagan referencia a un orden establecido entre ellas. Por ejemplo: i) a y b), ii) Solo b, o similares.
- k) El titular del órgano podrá disponer la contratación de un tercero experto en redacción de preguntas relacionadas a la materia del puesto a convocar.

6.2. Del registro del Banco de Preguntas

- a) Las preguntas que conforman el banco de preguntas, serán registradas a través del aplicativo Convocatorias en Línea MEF.
- b) El/La directora/a General o Jefe/a del área usuaria, es el responsable de dicha función y excepcionalmente podrá designar a un/a servidor/a a su cargo como su representante, el/la cual se hará íntegramente responsable del registro de las preguntas en el aplicativo virtual.





Resolución Directoral

- c) El/La directora/a General o Jefe/a del área usuaria o servidor/a designado/a, será la única persona con acceso al aplicativo para que proceda con el registro de las preguntas. En caso de designar un/a responsable, deberá ser comunicado a través de memorando a la Oficina de Recursos Humanos con el objeto de coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) la entrega de los accesos respectivos.
- d) El/La Director/a General o Jefe/a del área usuaria o responsable del registro de preguntas, deberá acceder al aplicativo Convocatorias en Línea MEF (<https://appsintranet.mineco.gob.pe/ConvMEF/Home>) con su usuario y contraseña.
- e) Posterior a su ingreso al aplicativo deberá seleccionar la opción batería de preguntas y procesos SERVIR de la lista desplegable.
- f) El registro de preguntas podrá ser efectuado a través de dos opciones, carga masiva o registro por pregunta.
- g) Al concluir el registro de 50 preguntas como mínimo, el/la responsable del registro del banco de preguntas, debe seleccionar la opción **Enviar para aprobación**.
- h) Una vez publicados los resultados de la Evaluación de Conocimientos de los Concursos Públicos de Méritos de Traslado, la ORH restringirá el acceso al aplicativo Convocatorias en Línea MEF, a los responsables del registro del Banco de Preguntas por cada CPMT.
- i) Cuando la ORH advierta que durante la Evaluación de Conocimientos, un usuario (Directora/a General o Jefe/a del área usuaria o servidor/a designado/a como responsable del registro del Banco de Preguntas), no cuente con vínculo laboral vigente, restringirá su acceso en el aplicativo Convocatorias en Línea MEF.

6.3. De la aprobación del Banco de Preguntas

Una vez que el/la responsable del registro haya culminado con dicha función, el/la Director/a General o Jefe/a del área usuaria, deberá acceder al aplicativo virtual, con su usuario y contraseña y debe aprobar el banco de preguntas, previa revisión y validación de cada una de las mismas, bajo responsabilidad.

7. Responsabilidades

El/La Directora/a General o Jefe/a del área usuaria deberá considerar que la/s persona/s que autorice para participar en la formulación, elaboración y/o revisión de las preguntas y demás acciones previas al registro de las mismas, no se encuentran interesados/as en postular a los concursos públicos de méritos en los que están involucrados, a fin de garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades de todos/as los/as postulantes.

Aquellos/as servidores/as que hayan intervenido en la formulación, elaboración, revisión y/o suscripción del banco de preguntas y demás acciones previas al registro





Resolución Directoral

de las mismas (incluyendo a los directivos) deben firmar el Anexo N° 14 denominado: "Compromiso de Integridad y Confidencialidad del Banco de Preguntas".

La ORH en el marco de sus funciones y con el sustento debido, podrá dictar medidas complementarias a las establecidas en el presente anexo, a fin de resolver eventuales situaciones operativas que se puedan presentar.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27289, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

